

Resolución General AFIP N° 2866/2010

08 de Julio de 2010

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 12 de Julio de 2010

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resolución General N° 2.437, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

GENERALIDADES

TEMA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS-RETENCIONES IMPOSITIVAS -GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORIA

VISTO

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-121-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General N° 2.437, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) - excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que es política permanente del Poder Ejecutivo Nacional instrumentar las medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores y con ello la consolidación del mercado interno nacional.

Que a tales fines, ha instruido a este Organismo para que proceda a la adecuación del régimen de retención aludido en el primer considerando, habilitando un procedimiento especial para el cálculo de dichas retenciones a través del incremento, en un VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Referencias Normativas:

- [Resolución General N° 2437/2008](#)
- [Ley N° 20628 \(T.O. 1997\) Artículo N° 79 \(LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS\)](#)
- [Ley N° 20628 \(T.O. 1997\) Artículo N° 23 \(LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS\)](#)
- [Decreto N° 618/1997](#)

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1:

ARTICULO 1º.- Los agentes de retención alcanzados por las disposiciones establecidas en la Resolución General N° 2.437, sus modificatorias y complementarias, a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias, deberán utilizar respecto de las

remuneraciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010, las tablas que se consignan en el Anexo de la presente.

Textos Relacionados:

- [Resolución General Nº 2437/2008](#) (*Tablas aplicables para los meses de julio a diciembre 2010.*)

Artículo 2:

ARTICULO 2º.- Las diferencias que, por aplicación de las tablas mencionadas en el artículo anterior, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal. En caso de existir un remanente a la finalización del ejercicio, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 14 de la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias.

Referencias Normativas:

- [Resolución General Nº 2437/2008 Artículo Nº 14](#)

Artículo 3:

ARTICULO 3º.- Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4:

ARTICULO 4º.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto para el período fiscal 2010, inclusive.

Artículo 5:

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I - RG Nº 2866(AFIP).

[Visualizar Texto](#)

FIRMANTES

Ricardo Daniel Echegaray

AFIP - Biblioteca Electrónica

Contáctenos en: bibliotecaelectronica@afip.gov.ar